sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Concejo Abierto de Argüeso

CVE-2023-1926 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos. Página 8366

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad

CVE-2023-1977 Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 8372

CVE-2023-1978 Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 8373

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2023-1985 Resolución de nombramiento de dos funcionarios interinos. Expediente REC/90/2023. Página 8374

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2023-1946 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Conserje Colegio, de Administración General, Grupo E. Expediente 2022/4767. Página 8375

CVE-2023-1947 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2. Expediente 2022/4779. Página 8377

CVE-2023-1949 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/4829. Página 8378

CVE-2023-1951 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Oficial/a, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/4831. Página 8379

CVE-2023-1952 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Operador/a de Cine, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/4832. Página 8380

CVE-2023-1954 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Ludotecario/a, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/5092. Página 8381

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Economía y Hacienda
CVE-2023-1940 Convocatoria del concurso público para el arrendamiento por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un local destinado a ubicar personal y vehículos integrantes del operativo contra incendios forestales, adscrito a la comarca forestal 11, y pliego de condiciones que han de regir el mismo. Página 8383

Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana
CVE-2023-1955 Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo del dominio público forestal, a instancia de parte, en parcelas del Monte de Utilidad Pública número 97, denominado Bicobres y otros. Página 8397

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2023-2001 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023. Página 8400

Ayuntamiento de Los Tojos
CVE-2023-1986 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal. Página 8402

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2023-2002 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2023. Página 8405

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2023-1993 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 8406

Junta Vecinal de Celis
CVE-2023-1956 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2022, por transferencia entre aplicaciones de gasto. Página 8407

Junta Vecinal de Puente Viesgo
CVE-2023-1928 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022, por generación de créditos. Página 8408

Junta Vecinal de Santillán-Boria
CVE-2023-1937 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 8409
CVE-2023-1938 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 8410

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santander
CVE-2023-1932 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de enero de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 8411
CVE-2023-1934 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 8412

Ayuntamiento de Suances
CVE-2023-1936 Aprobación, exposición pública de los padrones de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación de Servicios de Recogida de Basura o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 8413

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2023-1929 Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero del año 2023. Página 8414

CVE-2023-1965 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 6 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2023. Página 8416

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2023-1939 Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio y al transporte 2023. Página 8418

Cámara de Comercio de Cantabria

CVE-2023-1919 Convocatoria Misión Comercial Directa a Senegal del 10 al 14 de abril de 2023. Página 8426

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2023-1264 Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda en Bárcena de Cicero. Expediente 314052. Página 8428

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2023-1935 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Otañes, 95 C. Expediente URB/1528/2022. Página 8429

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2023-77 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Rubayo, 36B de Ceceñas. Expediente 2022/378. Página 8431

Ayuntamiento de Noja

CVE-2023-1957 Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento de local como bodega familiar en calle El Saltillo, 7, bajo 3. Expediente 3512/22. Página 8432

Ayuntamiento de Puente Viesgo

CVE-2023-1964 Concesión de licencia de primera ocupación para obras de construcción de Centro de Arte Rupestre en barrio El Juyo. Página 8433

Ayuntamiento de Voto

CVE-2023-1882 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-2 Bádames, en San Pantaleón de Aras. Página 8434

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2023-1943 Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2023, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62). Página 8442

CVE-2023-1944 Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2023, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPECA (OPP-50). Página 8445

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

CVE-2023-1942 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Actos Sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones. Página 8449

Junta Vecinal de Hijas

CVE-2023-1931 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos del Monte de Utilidad Pública número 415 denominado Peña Ramo, Peña María y La Charola. Página 8450

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2023-1926 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos.*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos del monte de libre disposición LD9 denominado La Pastiza y del monte de libre disposición LD10 denominado Los Cotos, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el viernes día 27 de enero de 2023, dicha Ordenanza reguladora de Pastos queda definitivamente aprobada al no haberse presentado reclamaciones.

Argüeso, 6 de marzo de 2023.
El alcalde pedáneo,
Francisco Salces Landeras.

ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE ARGÜESO
(AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso (dentro del pueblo de Argüeso), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 180 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

CVE-2023-1926

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario de bienes y derechos de la Entidad Local de Argüeso, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. La Entidad Local de Argüeso es propietaria del monte de Libre Disposición "La Pastiza" denominado LD9 y de los terrenos de Libre Disposición LD10 denominado "Los Cotos".

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.- APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA	PERÍODO DE APROVECHAMIENTO
La Pastiza perteneciente a LD9	Del 1 de enero al 30 de abril y Del 15 de junio al 31 de diciembre
Los Cotos pertenece a LD10	Del 1 de enero al 28 de febrero y Del 1 de mayo al 31 de diciembre

CVE-2023-1926

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadío de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50,00 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente 2,00 euros por animal mayor de 8 meses, y además de esa cantidad, los animales que entren en el LD9 denominado "La Pastiza" pagarán 8,00 euros por cabeza, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.- INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

CVE-2023-1926

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

CVE-2023-1926

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas,35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y Medio Ambiente respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca Alimentación y Medio Ambiente la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

CVE-2023-1926

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca Alimentación y Medio Ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes, y sus modificaciones y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2023/1926

CVE-2023-1926

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-1977 *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión de Evaluación, de 20 de enero de 2023, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Confirmar como Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluada a efectos de su continuidad en el puesto a:

D. CARMELO ARBONA JIMÉNEZ.

Código de plantilla: 2004P74000004TB.

Segundo. - Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero. - Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2023.
El Consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2023/1977

CVE-2023-1977

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2023-1978 *Resolución de confirmación en el puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión de Evaluación, de 20 de enero de 2023, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. - Confirmar como Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", por un nuevo periodo de cuatro años, al término del cual será evaluada a efectos de su continuidad en el puesto a:

D. JESÚS HERNÁNDEZ HELENA.

Código de plantilla: 202040P74000001TP.

Segundo. - Dicho periodo se computará desde la fecha de publicación de esta Resolución.

Tercero. - Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2023.
El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2023/1978

CVE-2023-1978

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-1985 *Resolución de nombramiento de dos funcionarios interinos. Expediente REC/90/2023.*

Por resoluciones de la alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, n.º 288/2023, de 1 de febrero, y n.º 877/2023, de 3 de marzo, se ha resuelto nombrar personal funcionario interino a las siguientes personas, con el siguiente detalle:

—D. RICARDO GONZÁLEZ-CARBAJAL FERNÁNDEZ, Bombero-Conductor funcionario interino, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

—D. LIVAN USALLAN MENDEZ, Auxiliar Administrativo funcionario interino, en los términos del artículo 10.1 d) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015.

Castro Urdiales, 6 de marzo de 2023.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/1985

CVE-2023-1985

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-1946 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Conserje Colegio, de Administración General, Grupo E. Expediente 2022/4767.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Conserje Colegio, de Administración General, Grupo E (Nº R.P.T. 59 Conserje Colegio), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. EXP.2022/4767.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
GUTIERREZ ROCILLO, MIGUEL ANGEL	***2346**
MARTINEZ VILLA, ESPERANZA	***3235**
RIVAS DE LA TORRE, JOSE ANTONIO	***2746**
SANTISTEBAN BUSTIO, JOSE ANTONIO	***2268**

EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
ANGULO LLORENTE, MARIA JESUS	***2987**	NO PRESENTA INSTANCIA OFICIAL NO PRESENTA CERTIFICACION RC DELINCUENTES SEXUALES NO PRESENTA DNI
BOLIVAR OCHOA, ALVARO	***6165**	NO PRESENTA CERTIFICACION RC DELINCUENTES SEXUALES
FERNANDEZ LIAÑO, MARIA DOLORES	***7385**	NO PRESENTA CERTIFICACION RC DELINCUENTES SEXUALES
GARCIA ALONSO, DAVID	***0097**	INSTANCIA SIN FIRMAR DNI NO ESTA EN VIGOR NO PRESENTA CERTIFICADO RC DELINCUENTES SEXUALES
LOPEZ BENITEZ, MARIA DOLORES	***8438**	NO PRESENTA CERTIFICACION RC DELINCUENTES SEXUALES
MATEO*HERRERO, VERONICA	***7279**	NO PRESENTA CERTIFICACION RC DELINCUENTES SEXUALES
RUIZ ALVAREZ, IÑIGO	***9867**	INSTANCIA SIN FIRMAR NO PRESENTA CERTIFICADO RC DELINCUENTES SEXUALES
SAIZ*GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***2950**	NO PRESENTA CERTIFICACION RC DELINCUENTES SEXUALES
SAN ROMAN CRUZ, CARLOS FERNANDO	***5921**	NO PRESENTA CERTIFICACION RC DELINCUENTES SEXUALES
SANTAMARIA SANTIBAÑEZ, CARLOS	***8678**	NO PRESENTA CERTIFICACION RC DELINCUENTES SEXUALES

CVE-2023-1946

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 2 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/1946

CVE-2023-1946

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-1947 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2. Expediente 2022/4779.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2 (Nº R.P.T. pendiente de asignar nº en la RPT-Asistencia Social), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. EXP.2022/4779.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ALONSO CICERO, ROSA ANA	***1900**
DE LA PAZ PANADERO, NATALIO	***8169**
FUENTE REDONDO, JOSE LUIS	***4917**
GARCES LINO, MARIA GABRIELA	***8214**
HERRERAS BORBOLLA, MARIA ROSA	***9123**
HIGUERA MARTIN, ESTRELLA NATIVIDAD	***0085**
LOPEZ GONZALEZ, MARIA JOSE	***6727**
PEREZ CARRERA, ISABEL	***7052**
SOBERON DIEGO, SOFIA	***9324**

EXCLUIDOS

Ninguno

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 2 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta
Rosario Losa Martínez.

2023/1947

CVE-2023-1947

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-1949 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/4829.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Administrativo/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. pendiente de asignar nº en la R.P.T. TURISMO), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. EXP.2022/4829.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ALBA MAYOR, EVA	***7975**
BARRIOCANAL SANZ, CARMEN	***5936**
DE ANDRES CHAPERO, CAROLINA	***0307**
IBAÑEZ HEVIA, CECILIA	***4458**
RASINES AMADO, LUISA FERNANDA	***3103**
SAIZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***2950**

EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
FERNANDEZ BUSTAMANTE, MARIA APARICION	***8574**	NO PRESENTA TITULACION REQUERIDA ART. 4.3 EDU/1603/2009

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 2 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/1949

CVE-2023-1949

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-1951 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Oficial/a, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/4831.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Ofcial/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 108 Ofcial/a Administrativo Encargado de Recaudación), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. EXP.2022/4831.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
ALBA MAYOR, EVA	***7975**
DE ANDRES CHAPERO, CAROLINA	***0307**
GONZALEZ MORENO, NATALIA	***2955**
PALACIO BENSUSAN, ANGEL MIGUEL	***9140**
SAIZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***2950**
VARELA GARCIA, MARIA TERESA	***7153**

EXCLUIDOS

Ninguno

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 3 de mayo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/1951

CVE-2023-1951

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-1952 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Operador/a de Cine, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/4832.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza de Operador/a de Cine, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº R.P.T. 65 Operador/a de Cine), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. EXP.2022/4832.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
FERNANDEZ LIAÑO, MARIA DOLORES	***7385**
GONZALEZ CUETO, JOSE LUIS	***7076**
RUIZ GARCIA, ANDREA	***6854**
SILIO VEGA, VICTOR	***8312**

EXCLUIDOS

Ninguno

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 3 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/1952

CVE-2023-1952

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-1954 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Ludotecario/a, Grupo C, Subgrupo C1. Expediente 2022/5092.*

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, de 1 plaza Ludotecario/a, Grupo C, Subgrupo C1 (Nº RPT 62 Ludotecario/a), publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Nº 244, de fecha 22 de diciembre de 2022 y finalizado el plazo de presentación de instancias. EXP.2022/5092.

De conformidad con lo establecido en las bases por las que se rigen los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, base quinta, por Decreto de Alcaldía se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI
FERNANDEZ*MARTINEZ,MARIA	***9872**
MADRAZO*RUIZ,ELSA	***3161**

EXCLUIDOS:

NOMBRE	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
BUENO*COSIO,ANGEL MANUEL	***2272**	NO PRESENTA TITULACIÓN REQUERIDA
FERNANDEZ*LIAÑO,MARIA DOLORES	***7385**	NO PRESENTA CERTIFICACIÓN RC DELINCUENTES SEXUALES
GARCIA*TRUEBA,JESSICA	***7098**	ANEXO III SIN FIRMAR
GORIBAR*ECHEVARRIA,AITANA	***0975**	NO DELITOS SEXUALES
SANTAMARIA*LOPEZ,ALBA	***2983**	NO DELITOS SEXUALES
VECI*GOMEZ,LORENA	***0432**	INSTANCIA SIN FIRMAR

CVE-2023-1954

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 6 de marzo de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

2023/1954

CVE-2023-1954

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-1940 *Convocatoria del concurso público para el arrendamiento por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un local destinado a ubicar personal y vehículos integrantes del operativo contra incendios forestales, adscrito a la comarca forestal 11, y pliego de condiciones que han de regir el mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 105 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, y en ejecución de la Resolución de la consejera de Economía y Hacienda de fecha 20 de febrero de 2023, por medio del presente anuncio se convoca el concurso público referenciado en el encabezamiento conforme al pliego de condiciones que se adjunta, aprobado en dicha Resolución.

El plazo de presentación de proposiciones será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena.

Santander, 23 de febrero de 2023.
La secretaria general de Economía y Hacienda,
Vanesa Martínez Saiz.

CVE-2023-1940

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Administración General de Patrimonio

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

40 cantabria años de autonomía

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ARRENDAMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DE UN LOCAL DESTINADO A UBICAR PERSONAL Y VEHICULOS INTEGRANTES DEL OPERATIVO CONTRA INCENDIOS FORESTALES ADSCRITO A LA COMARCA FORESTAL 11.

CLÁUSULAS

1ª.- OBJETO.

El objeto del presente concurso es el arrendamiento de un local destinado a ubicar personal y vehículos integrantes del operativo contra incendios forestales adscrito a la Comarca Forestal 11.

2ª.- CONDICIONES DEL LOCAL.

El local que se ofrezca habrá de reunir, como mínimo, las siguientes características:

a) Estar situado a una distancia inferior a 6 km del punto de reunión de la Comarca 11 (Otañes), fuera del casco urbano, con acceso rápido desde la autovía y con carretera alternativa sin estrechamientos ni radios de giro que impidan la circulación del vehículo autobomba.

b) Tener una superficie mínima de 250 m^2 de planta (superficie construida), con espacio suficiente para guardar la autobomba forestal, los dos remolques y el vehículo de la cuadrilla, almacenar maquinaria y herramientas, ubicar los vestuarios, baños (dos baños equipados, diferenciados por sexo, siendo uno de ellos accesible) y una zona de oficina, así como demás requerimientos exigidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

De no disponer de las instalaciones requeridas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (por ejemplo: baños y vestuarios), se autorizará al arrendatario a realizar, las obras de adecuación del local arrendado a las necesidades, sin menoscabo de la estructura propia del mismo, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos derivados de ellas.

c) Contar al menos, con una puerta de entrada de medidas mínimas 3,70 metros de ancho y 3,60 metros de altura, espacio suficiente para que las autobombas puedan acceder al local.

d) Estar libre de servidumbres, inquilinos y ocupantes.

e) Estar al corriente de pago en toda clase de tributos y servicios.

f) Que las ordenanzas municipales permitan destinar el local ofertado a la finalidad pretendida.

g) El importe máximo mensual, que deberá ser mejorado a la baja por los licitadores será de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €), al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento. Dicho importe máximo mensual se corresponde con otros valores de referencia en la zona, considerándose un valor ajustado a mercado.

h) El pago de la renta que se acuerde se hará efectivo por mensualidades, previa presentación de la correspondiente factura.

CVE-2023-1940

i) Serán de cuenta del arrendador los gastos generales y extraordinarios de comunidad, portería y elementos comunes al resto de pisos y locales del edificio, si fuera el caso, así como la totalidad de impuestos que se giren sobre el local, incluida la cuota resultante del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que pueda repercutirlos sobre el arrendatario.

j) Correrán a cargo del arrendatario los gastos de funcionamiento del local, tanto los correspondientes al consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, limpieza o similares, como los derivados del mantenimiento del mobiliario, equipamiento (incluido el informático) e instalaciones existentes o introducidas por aquel en el local.

k) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos sucesivos de un año, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

3ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y ADJUDICACIÓN CONDICIONADA

Cuando se conozcan el importe y condiciones del contrato, según la oferta seleccionada, se procederá a la contracción del crédito preciso, a la fiscalización del gasto correspondiente y a su aprobación.

La adjudicación del arrendamiento quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año, coincidiendo la fecha de su inicio con la formalización de dicho contrato en documento privado.

Durante los cuatro años posteriores, la Comunidad Autónoma ostentará la facultad de prorrogarlo en las mismas condiciones (salvo la revisión que proceda, en su caso, de la renta) por periodos sucesivos de un año, debiendo soportar y consentir la arrendadora dichas prórrogas. Se entenderá prorrogado el contrato si, llegado el vencimiento del periodo inicial, o el de cualquiera de sus prórrogas anuales, la Administración no ha notificado a la arrendadora su voluntad de dar por extinguido el contrato con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

A partir del cuarto año de prórroga del contrato, se entenderá prorrogado por periodos anuales coincidentes con el año natural, si ninguna de las partes notifica a la otra fehacientemente su voluntad de no continuar en la relación contractual con un plazo de antelación de tres meses al día del vencimiento de la correspondiente prórroga.

5ª.- PAGO DE LA RENTA

El pago de la renta que se acuerde se hará efectivo por mensualidades, previa presentación de la factura correspondiente a cada mes por el arrendador, dentro de los primeros diez días del mes de que se trate.

6ª.- FIANZA

De conformidad con el artículo 36.6 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, la Administración de la Comunidad Autónoma queda exceptuada de la obligación de prestar fianza por razón de la celebración de este contrato de arrendamiento, puesto que la renta será satisfecha con cargo a su presupuesto.

CVE-2023-1940

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Administración General de Patrimonio

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

40 cantabria años de autonomía

7ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El contrato se concertará mediante concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS LICITADORES

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, o se hallen asistidas, en su caso, de los medios legalmente previstos para suplir la falta de alguna de ellas con arreglo al Código Civil.

Los que acudan al concurso podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, Secretaria General de Economía y Hacienda, Servicio de Administración General de Patrimonio, la documentación requerida en el pliego de condiciones. Además, en el caso de personas físicas, se podrán presentar en el Servicio General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, sito en la Calle Hernán Cortés, nº 9, 6ª planta, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dos sobres cerrados (sobres 1 y 2) con la documentación que se especifica en este Pliego de Condiciones. El plazo de presentación será de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo concluirá el mismo día que se produjo la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el computo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

10ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

10.1. La presentación de proposiciones, que se harán en lengua castellana, presume la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego, sin salvedad alguna.

10.2. Las proposiciones constarán de dos (2) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del concurso al que concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello, de forma legible.

CVE-2023-1940

SOBRE (1) - DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA OPTAR AL CONCURSO (Se presentarán documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia).

A) El documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores ya sean nacionales o extranjeros.

1. La capacidad de obrar de los licitadores españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el Registro oficial correspondiente.
2. Para los licitadores españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.
3. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuanto este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
4. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

B) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y poder suficiente para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre concurra, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, si se trata de una Sociedad y declarado bastante por la Dirección General del Servicio Jurídico.

C) Para los licitadores extranjeros, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

D) A los efectos de lo previsto en la condición 2ª del presente pliego, declaración responsable de que el local ofertado se encuentra libre de servidumbres, inquilinos y ocupantes [Anexo I - Sobre (1)].

E) Justificación de que el local ofertado está al corriente en el pago de toda clase de tributos y servicios, aportando certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), más certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos o de obligaciones con la Seguridad Social.

F) Declaración responsable del cumplimiento de todas las condiciones para participar en este concurso, con mención expresa de no estar incursa la parte licitadora en las prohibiciones para contratar recogidas, entre otras, en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o incompatibilidad que se prevén en la Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria. [Anexo II – Sobre (1)].

CVE-2023-1940

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Administración General de Patrimonio

SOBRE (2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA, DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL y DOCUMENTACIÓN SUCEPTIBLE DE VALORACION.

Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I - Sobre (2) a este pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Además de la proposición económica, se acompañará la siguiente documentación:

- Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad y descripción del inmueble ofertado.
- En el caso de que los licitadores no sean los propietarios del local, acompañaran el título que les faculte para disponer del bien inmueble.
- Certificación catastral.
- Certificado de eficiencia energética
- Plano de situación de la edificación.
- Documentación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que las ordenanzas municipales permiten destinar el local ofertado a la finalidad pretendida.
- Documentación de que se disponga del local, incluidos planos, especificando en todo caso, las condiciones físicas del inmueble, tales como la antigüedad de la construcción, superficie útil y construida, instalaciones de que dispone, sobrecargas de uso, etc.

Se admite que los licitadores presenten varias ofertas de locales. En este caso se presentarán tantos sobres "(2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA" como locales se oferten.

En este sobre se incluirá, además, aquella documentación susceptible de valoración conforme a los criterios expresados en la condición 12ª de este pliego.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION

A las 11:00 horas del primer jueves hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de Contratación en la sala de reuniones del Servicio de Administración General de Patrimonio, sito en la C/. Hernán Cortés, nº 9, sexta planta, de Santander.

La Mesa de contratación estará presidida por la Jefa del Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario o funcionaria que la sustituya, y formarán parte de la misma un Letrado o Letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico, Interventor/a Delegado/a de la Consejería correspondiente, un/una representante de la Consejería interesada en el arrendamiento, y un funcionario o funcionaria del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

Una vez bastanteados por el Letrado afecto a la mesa los poderes y demás documentos acreditativos de la personalidad de los concursantes, y declaradas por la mesa las proposiciones que hayan sido admitidas, se procederá a la lectura de las proposiciones económicas formuladas con los debidos requisitos, iniciándose seguidamente deliberación sobre las mismas.

CVE-2023-1940

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación se efectuará a la proposición que hubiere obtenido mayor número de puntos, decidiendo en caso de empate la presidenta.

La mesa elevará el Acta junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes a la Consejera de Economía y Hacienda. La propuesta no crea derecho alguno mientras la citada consejera no dicte la resolución de adjudicación.

12ª.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines de la contratación, se establecen los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

a) Menor precio ofertado (renta mensual del arriendo). Hasta 5 puntos.

Se asignará la máxima puntuación de 5 puntos a la oferta más baja respecto del importe máximo de la renta mensual del arriendo (1.500,00 €/mensuales, IVA excluido), valorándose las restantes ofertas en función decreciente respecto de su alejamiento de la oferta más baja, conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = (P máxima) X (V oferta inferior/ V oferta evaluada)

Donde:
P máxima: Puntuación máxima (5 puntos)
V oferta evaluada: Valor oferta a puntuar
V oferta inferior: Valor de la oferta más baja o inferior

Serán excluidas las ofertas cuyo importe mensual, IVA excluido, supere el importe máximo de 1.500,00 €.

b) Superficie mínima del local. Hasta 5 puntos.

El local deberá contar con una superficie mínima de 250 m^2 de planta (superficie construida). Se valorará conforme a la siguiente baremación:

- Local con superficie útil de 250 m^2 ..... 1 punto
- Local con superficie útil de más 250 m^2 a 300 m^2 .....2 puntos
- Local con superficie útil de más 300 m^2 a 350 m^2 .....3 puntos
- Local con superficie útil de más 350 m^2 a 400 m^2 .....4 puntos
- Local con superficie útil de más de 400 m^2 .....5 puntos

Los locales con una superficie útil inferior a la mínima exigida en el pliego, serán excluidos.

Igualmente, los locales que no cuente con una puerta de entrada de medidas mínimas 3,70 metros ancho y 3,60 metros de altura, espacio suficiente para que las autobombas puedan acceder al local, también serán excluidos de la licitación.

c) Ubicación del local. Hasta 5 puntos.

El local deberá estar situado a una distancia inferior a 6 km del punto de reunión de la Comarca Forestal 11, (Otañes), fuera del casco urbano, con acceso rápido desde la autovía

CVE-2023-1940

y con carretera alternativa sin estrechamientos ni radios de giro que impidan la circulación del vehículo autobomba. Se valorará conforme a la siguiente tabla:

Local a una distancia inferior a 2 km del punto de reunión de la Comarca Forestal 11, (Otañes)	5 puntos
Local a una distancia entre 2 km y 3 km del punto de reunión de la Comarca Forestal 11, (Otañes)	4 puntos
Local a una distancia entre más 3 km y 4 km del punto de reunión de la Comarca Forestal 11, (Otañes)	3 puntos
Local situado a una distancia entre más 4 km y 5 km del punto de reunión de la Comarca Forestal 11, (Otañes)	2 puntos
Local situado a una distancia entre más 5 km y menos de 6 km del punto de reunión de la Comarca Forestal 11, (Otañes)	1 punto

Los locales situados a una distancia igual o superior a 6 km del punto de reunión de la Comarca Forestal 11, (Otañes), serán excluidos de la licitación.

Asimismo, los locales ubicados dentro del casco urbano serán excluidos, ante la imposibilidad de atender el servicio público objeto del arrendamiento.

De igual modo, por la misma razón, también estarán excluidos los locales que no cuenten con un acceso rápido desde la autovía y con carretera alternativa sin estrechamientos ni radios de giro que impidan la circulación del vehículo autobomba.

d) Disponibilidad inmediata. Hasta 5 puntos. Cuando el local se encuentre en condiciones óptimas de uso que no requiera realizar obra previa a su utilización por tener un mejor acondicionamiento, permitiendo su inmediata puesta a disposición del servicio público al que se destinará, se obtendrán 5 puntos.

Si el local no se encuentra en condiciones de disponibilidad inmediata, de forma que fuera necesario realizar actuaciones previas que retrasen su puesta a disposición del servicio público, se obtendrán 0 puntos.

e) Disponer de un aparcamiento en las inmediaciones. Hasta 2,5 puntos. La presencia de un aparcamiento libre y gratuito en el exterior, en un radio igual o inferior a 30 m^2 alrededor del local ofertado, se valorará con 2,5 puntos.

Por cada fracción de 50 m^2 que se incrementen los 30 m^2 iniciales, se reducirá la puntuación en medio punto, de tal forma que aquellos locales con un aparcamiento situado a más de 230 m^2 tendrán una puntuación de 0 puntos.

Disponibilidad de aparcamiento en un radio inferior o igual a 30 m^2	2,5 puntos
Disponibilidad de aparcamiento en un radio > 30 m^2 y ≤ 80 m^2	2 puntos
Disponibilidad de aparcamiento en un radio > 80 m^2 y ≤ 130 m^2	1,5 puntos
Disponibilidad de aparcamiento en un radio > 130 m^2 y ≤ 180 m^2	1 punto
Disponibilidad de aparcamiento en un radio > 180 m^2 y < 230 m^2	0,5 puntos

CVE-2023-1940

f) Local de nueva construcción o antigüedad igual o inferior a cuatro años. Hasta 2,5 puntos.
Se valorará conforme a la siguiente tabla:

Local de nueva construcción (construcción en el año de licitación)	2,5 puntos
Local con un año de antigüedad	2 puntos
Local con dos años de antigüedad	1,5 puntos
Local con tres años de antigüedad	1 punto
Local con cuatro años de antigüedad	0,5 puntos

Si el local tiene una antigüedad superior a cuatro años, obtendrán 0 puntos.

13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la propuesta que realice la Mesa de contratación, la Consejera de Economía y Hacienda resolverá sobre la adjudicación del contrato, que quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, en los términos de la condición 3ª de este pliego.

La adjudicación del concurso público será notificada al adjudicatario en el domicilio designado en su proposición.

Trasladada la Resolución de adjudicación, por la Consejería interesada en el arrendamiento se instruirá el preceptivo expediente económico que comprenderá los trámites de fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

14ª.- REGIMEN DEL ARRENDAMIENTO

14.1.- El arrendador autoriza expresamente al arrendatario a realizar, en cualquier momento que éste considere preciso, las obras de adecuación del local arrendado a las necesidades a que pueda ser destinado, sin menoscabo de la estructura propia del mismo, siendo de cuenta del arrendatario todos los gastos derivados de ellas, las cuales quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización, salvo las que puedan ser retiradas sin menoscabo del local.

14.2.- La renta se revisará anualmente, de conformidad con la variación anual del índice de precios del alquiler de oficinas a nivel autonómico, o el que pudiera sustituirle, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato. Si el resultado fuere la existencia de incremento o baja, éste se adicionará o se restará de la renta pactada y aplicable en cada momento. Dicha revisión se comunicará por el arrendador, en el supuesto de incremento de la renta, o por el arrendatario en el caso que suponga disminución de la misma, y producirá efectos sobre la renta a partir de la primera mensualidad siguiente. No obstante, si transcurridos dos meses desde que se cumple la anualidad, no se solicitare la revisión, no podrá exigirse ésta, entendiéndose que la parte de que se trate renuncia al derecho a exigir la mencionada revisión de la renta para el período correspondiente, no computándose, en este caso, la variación que hubiera de experimentar la renta, para el cálculo de las sucesivas revisiones. La primera revisión de renta tendrá lugar, en su caso, a partir del mes siguiente al del cumplimiento del primer año de vigencia del contrato.

14.3.- Serán de cuenta del arrendador los gastos generales del local si pertenece a un polígono o equivalente, así como la totalidad de impuestos que se giren respecto al local, incluida la cuota resultante del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que pueda repercutirlos sobre el arrendatario.

CVE-2023-1940

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Administración General de Patrimonio

14.4.- Correrán a cargo del arrendatario los gastos de funcionamiento del local, tanto los correspondientes al consumo de energía eléctrica, agua, teléfono, limpieza, o similares, como los derivados del mantenimiento del mobiliario, equipamiento (incluido el informático) e instalaciones existentes o introducidos por aquél en el local.

14.5.- El arrendador renuncia expresamente, y por propia voluntad, a toda reclamación que pudiera efectuar al arrendatario a lo largo de la duración del contrato o con posterioridad a su finalización, derivada del posible menoscabo o deterioro del inmueble por las obras de adecuación del mismo citadas en el punto 14.1.

14.6.- El arrendatario no podrá subarrendar, ceder, traspasar o transmitir en forma alguna todo o parte del local arrendado sin la previa autorización por escrito del arrendador. A estos efectos, no se considerará subarriendo, cesión, traspaso o transmisión la ocupación del local por otros servicios del Gobierno de Cantabria o sus Organismos Públicos (Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales) o Empresas Públicas.

15ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes contratantes, tanto el adjudicatario del presente concurso como la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil competentes en la ciudad de Santander. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y en consecuencia podrán ser impugnados ante la el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

CVE-2023-1940

ANEXO I - SOBRE (1)
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL LOCAL ESTÁ LIBRE DE SERVIDUMBRES, INQUILINOS Y OCUPANTES

D/Dª……, con DNI ……, en nombre propio o como representante legal de ……, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el **concurso público para el arrendamiento por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un local destinado a ubicar personal y vehículos integrantes del operativo contra incendios forestales adscrito a la Comarca Forestal 11,** declara bajo su responsabilidad que el local ofertado se encuentra libre de servidumbres, inquilinos y ocupantes que dificulten la inmediata disponibilidad del mismo.

En ……a ……de …… de 20…

Firma:

CVE-2023-1940

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Administración General de Patrimonio

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

40 cantabria años de autonomía

ANEXO II - SOBRE (1)
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

D/Dª……, con DNI ……, en nombre propio o como representante legal de ……, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el **concurso público para el arrendamiento por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un local destinado a ubicar personal y vehículos integrantes del operativo contra incendios forestales adscrito a la Comarca Forestal 11,** DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

* Que cumple con todas las condiciones previstas en el pliego de condiciones para participar en este concurso.

* Que no concurre en la persona física o jurídica que licita, ni entre los socios de esta última, administradores o cargos de cualquier orden, ninguna de las circunstancias recogidas como prohibiciones para contratar con la Administración en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

* Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y con la Seguridad Social, acreditando documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

* Que, ni en la persona física o jurídica que licita, ni entre los socios de esta última, administradores o cargos de cualquier orden, se dan los supuestos de incompatibilidad que se prevén en la Ley 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria

* Que la misma no ha solicitado o está declarada en concurso, ni ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme al Real Decreto legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

En ……a ……de …… de 20…

Firma:

CVE-2023-1940

ANEXO I - SOBRE (2)
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. …… con D.N.I número …… mayor de edad, vecino de …… provincia de ……. con domicilio a efectos de notificaciones en …… calle …… teléfono…… correo electrónico …… actuando en nombre propio o en representación de ……., con domicilio social en ……. con N.I.F o documento que lo sustituya nº …….. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de todas y cada una de las condiciones que regulan el concurso público para **el arrendamiento por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un local destinado a ubicar personal y vehículos integrantes del operativo contra incendios forestales adscrito a la Comarca Forestal 11,** manifiesta que conoce y acepta el pliego de condiciones del referido concurso en su totalidad, que está capacitado para contratar y solicita la adjudicación del concurso para el citado arrendamiento por la cantidad de …… ……..*(en letra y número)* euros mensuales, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el arrendamiento de un local sito en…….

En ……a ……de …… de 20…

Firma:

CVE-2023-1940

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Administración General de Patrimonio

AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

40 cantabria años de autonomía

ANEXO II- SOBRE (2)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL LOCAL

D/Dª……, con DNI ……, en nombre propio o como representante legal de ……, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el **concurso público para el arrendamiento por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de un local destinado a ubicar personal y vehículos integrantes del operativo contra incendios forestales adscrito a la Comarca Forestal 11,** DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que el local ofertado está localizado en la C/. ……. nº…….de la localidad de …… (Cantabria).
2. Que dicho local tiene una superficie útil de …… m^2, superficie construida de …… m^2, con referencia catastral …….
3. La fecha de construcción del local es ……de ……de ……
4. Disponibilidad de aparcamiento en las inmediaciones del local a una distancia de …….
5. Distancia de ……entre el local ofertado y el punto de reunión de la Comarca Forestal 11, (Otañes) .
6. Que el local ofertado se encuentra fuera del casco urbano, con acceso rápido desde la autovía y con carretera alternativa sin estrechamientos ni radios de giro que impidan la circulación del vehículo autobomba.
7. Que el local ofertado dispone de puerta de entrada de medidas mínimas 3,70 metros ancho y 3,60 metros de altura.

Para completar la declaración, la parte licitadora deberá presentar:

a) Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad y descripción del inmueble ofertado. No obstante, en el caso de que los licitadores no sean los propietarios del edificio, acompañaran el título que les faculte para disponer del bien inmueble.

b) Certificación catastral.

c) Certificado de eficiencia energética.

d) Planos situación de la edificación del local junto con fotografías del mismo.

e) Documentación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que las ordenanzas municipales permiten destinar el local ofertado a la finalidad pretendida.

f) Cualquier otra documentación o información que se estime conveniente.

En ……a ……de …… de 20…

Firma:

CVE-2023-1940

2023/1940

JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2023-1955 *Anuncio de licitación para la concesión de uso privativo del dominio público forestal, a instancia de parte, en parcelas del Monte de Utilidad Pública número 97, denominado Bicobres y otros.*

Concesión de uso privativo del dominio público forestal a instancia de parte en parcelas del Monte de Utilidad Pública número 97, "Bicobres y otros", propiedad de La Junta Vecinal de San Sebastián (Cillorigo de Liébana), Cantabria.

Al amparo de lo previsto en los artículos 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 5.3 de la Orden GAN/16/2012, de 19 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se publica el anuncio de licitación que se detalla:

1. Entidad:

a) Organismo: Junta Vecinal de San Sebastián, Cillorigo de Liébana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de montes del Gobierno de Cantabria.

2. Objeto:

a) Descripción: Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal, de las parcelas del Monte de Utilidad Pública No 97, "Bicobres y otros" conforme a la Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Plazo de concesión: el previsto en los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas elaborados por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) El canon anual de concesión, mejorable al alza, se establece en 0 euros por hectárea y año.

b) Durante la concesión no habrá corta de los aprovechamientos forestales, por tanto, no se determina canon sobre estos aprovechamientos.

CVE-2023-1955

5.- Criterios de selección:

Los establecidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas:

a) Mejora al alza del canon anual de concesión.

b) Mejoras en los plazos de Mantenimiento, reposiciones de marras o mejoras adicionales al pliego de proyecto dictado por la Consejería de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

c) Memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

6.- Garantías:

a) Fianza provisional: La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

b) Fianza definitiva: 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Junta Vecinal de San Sebastián.

b) Domicilio: C/ OJEDO S/N.

c) Localidad y código postal: OJEDO - CILLORIGO DE LIÉBANA, 39585.

d) e-mail: aytocillorigo@yahoo.es

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los 30 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de San Sebastián de 09:00 a 14:00 horas.

9.- Apertura de ofertas:

En acto público en la Sede de la Junta Vecinal; se expondrá anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos, y se comunicará a todos los licitadores que hayan concurrido al concurso.

10.- Gastos de anuncio:

A cuenta de la Junta Vecinal.

CVE-2023-1955

11.- Otra información:

— Orden GAN/16/2012, de 16 de marzo, por la que se regula el procedimiento de otorgamiento de concesiones administrativas por interés particular en los montes de utilidad pública radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ojedo, 28 de febrero de 2023.

El presidente,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/1955

CVE-2023-1955

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2023-2001 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	391.564,05
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	248.470,66
3	GASTOS FINANCIEROS	682,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.427,22
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	286.995,31
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**988.139,90**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	229.169,66
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.189,04
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	99.250,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	494.082,44
5	INGRESOS PATRIMONIALES	104.473,17
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	442,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	44.532,96
	Total Presupuesto	**988.139,90**

CVE-2023-2001

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

1. Personal Funcionario.
   a) Con Habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Plaza: una, cubierta.
2. Personal Laboral Fijo,
   a) Auxiliar Administrativo. Plazas: dos, cubiertas.
   b) Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. Plazas: dos, cubiertas.
   c) Operario de Servicios Múltiples. Plazas: una, cubierta.
3. Personal Eventual
   a) Operario de Servicios Múltiples. Plazas: una, cubierta.
4. Otro Personal: Asistente social. Compartido con el resto de integrantes de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral: 5

Total Personal Laboral Eventual: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 6 de marzo de 2023.

El alcalde,

Jesús Fuente Briz.

2023/2001

CVE-2023-2001

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2023-1986 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2023, y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado acuerdo plenario de 3 de febrero de 2022,aprobando inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2023, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace público lo siguiente

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de Gastos			
Capítulo	**Denominación**	**Importe**	**%**
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	270.455,04	34,63 %
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	301.558,29	38,61 %
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.400,00	5,43 %
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	6.503,69	0,83 %
	Total	**620.917,02**	**79,50 %**
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	160.072,86	20,50 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00 %
	Total	**160.072,86**	**20,50 %**
	Total No Financieras	**780.989,88**	**100,00 %**
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	Total Financieras	**0,00**	**0,00 %**
	Total Gastos	**780.989,88**	

CVE-2023-1986

Estado de Ingresos			
Capítulo	**Denominación**	**Importe**	**%**
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	153.000,00	19,59 %
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00	1,02 %
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	56.000,00	7,17 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	397.558,29	50,90 %
V	INGRESOS PATRIMONIALES	51.000,00	6,53 %
	Total	**665.558,29**	**85,22 %**
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.431,59	14,78 %
	Total	**115.431,59**	**14,78 %**
	Total No Financieras	**780.989,88**	**100,00 %**
	B) Operaciones Financieras		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00 %
	Total Financieras	**0,00**	**0,00 %**
	Total Ingresos	**780.989,88**	

SEGUNDO. Aprobar la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Puesto de trabajo	Grupo/ subgrupo	Dotación	Situación
Secretario Interventor funcionario de administración local con carácter nacional	A1/A2	1	Acumulado
Auxiliar administrativo	C2	1	1 cubierta

CVE-2023-1986

B) PERSONAL LABORAL

Puesto de trabajo	Grupo/ subgrupo	Dotación	Situación
Operario de servicios múltiples	AP/ Análogo	1 Tiempo parcial	Pendiente por tasa de reposición

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Los Tojos, 7 de marzo de 2023.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

2023/1986

CVE-2023-1986

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-2002 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 3/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 3/2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación de Créditos.

Villacarriedo, 7 de marzo de 2023.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2023/2002

CVE-2023-2002

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2023-1993 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villafufre ha sido aprobado, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2023, el presupuesto general para el 2023, bases de ejecución, anexo de inversiones, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, exponiéndolo durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Villafufre, 6 de marzo de 2023.
El alcalde,
José Luis Cobo Fernández.

2023/1993

CVE-2023-1993

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2023-1956 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2022, por transferencia entre aplicaciones de gasto.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023, ha aprobado Inicialmente el expediente 3/2022 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Celis, 24 de febrero de 2023.
El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

2023/1956

CVE-2023-1956

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-1928 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022, por generación de créditos.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2022 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Puente Viesgo para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Puente Viesgo, 24 de febrero de 2023.
El presidente,
Ricardo Ruiz Saiz.

2023/1928

CVE-2023-1928

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2023-1937 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santillán-Boria, 2 de marzo de 2023.
El presidente,
Marcos Antonio Asorey Pérez.

2023/1937

CVE-2023-1937

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2023-1938 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2023, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santillán-Boria, 2 de marzo de 2023.
El presidente,
Marcos Antonio Asorey Pérez.

2023/1938

CVE-2023-1938

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-1932 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de enero de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 3 de marzo de 2023.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2023/1932

CVE-2023-1932

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-1934 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de enero de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 3 de marzo de 2023.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2023/1934

CVE-2023-1934

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2023-1936 *Aprobación, exposición pública de los padrones de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable, Tasa por Prestación de Servicios de Recogida de Basura o Residuos Urbanos, Precio Privado por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Urbanos, Precio Privado por prestación del Servicio de Alcantarillado y el Canon de Saneamiento de Gobierno de Cantabria, correspondiente al primer trimestre de 2023, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 2023 serán expuestos al cobro en periodo voluntario en el mes de marzo, durante dos meses, contados a partir de la fecha de publicación del edicto en el BOC.

Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 3 de marzo de 2023.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2023/1936

CVE-2023-1936

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-1929 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero del año 2023.*

BDNS(Identif.):679773.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679773)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas previstas en la presente convocatoria los titulares de explotación radicados en Cantabria destinada a la reproducción para producción de leche que formen parte de una organización o asociación de ganaderos reconocida oficialmente cuyo objeto sea el de prestar asistencia en la ejecución de programas de selección genética del ganado bovino de aptitud lechera mediante valoraciones genómicas que aporten información al programa de cría de la raza aprobado oficialmente.

A estos efectos, la valoración genómica resultante debe tener la consideración de prueba oficial dentro del programa de Mejora de la Raza Bovina emitida por el Centro de evaluación reconocido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a fin de garantizar su contribución a la mejora de la fiabilidad media de la población.

2. También podrán ser solicitantes y perceptoras de las ayudas las asociaciones y/o organizaciones de asociaciones de criadores de animales de razas ganaderas debidamente inscritas en el registro correspondiente, que se encargan de prestar asistencia a las personas beneficiarias en la realización de los programas para determinar la calidad genética del ganado bovino con aptitud lechera. En ese caso, las organizaciones y asociaciones deberán llevar a cabo las actuaciones definidas en el artículo 1 de la convocatoria para las que se solicita la ayuda, a todas las personas beneficiarias incluidas en la lista de personas beneficiarias solicitantes de sus servicios.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a ganaderos de vacuno lechero de la comunidad autónoma de Cantabria que realicen pruebas de genotipado de las terneras.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/35/2018, de 4 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de mínimos para el fomento del genotipado de terneras en control oficial de rendimiento lechero (BOC de 16 de octubre de 2018).

CVE-2023-1929

Cuarto. Cuantía.

1. La concesión de estas subvenciones para este ejercicio se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación y presupuestaria 05.04.412.B.476 (fomento genotipo terneras) hasta un máximo de 30.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

2. Serán actuaciones subvencionables los costes derivados del genotipado de hembras bovinas menores de 24 meses que se generen desde el 1 de septiembre del año anterior a la presente convocatoria hasta el 31 de agosto del año correspondiente a la convocatoria.

3. Se considera que el gasto ha sido realizado cuando haya sido efectivamente ejecutado y se haya justificado con el informe de evaluación genética emitido antes del 31 de agosto del año de la convocatoria. En ningún caso, se podrá subvencionar más de una prueba por cada animal.

4. Se establece un importe máximo de 20 euros por cada prueba de genotipado para los primeros veinte animales de la explotación y de 15 euros por cabeza para los restantes, con un máximo de 4.000 euros por beneficiario titular de explotación.

5. En el caso que las disponibilidades presupuestarias no permitan financiar la totalidad de las solicitudes, se atenderá en primer lugar el pago del tramo básico entre el total de los beneficiarios para, a continuación, realizar el pago prorrateado del tramo adicional a partir de veinte cabezas minorando, en su caso, las cuantías máximas en la proporción existente entre la cuantía máxima total a conceder y la establecida en la convocatoria.

6. La cuantía máxima a percibir por cada solicitante, en ningún caso podrá superar, el importe total del gasto justificado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, salvo aquellos sujetos que estén obligado a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 31 de agosto de 2023.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a la que se acompañará la documentación que se detalla en la misma.

Santander, 2 de marzo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/1929

CVE-2023-1929

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-1965 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 6 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas para el año 2023.*

BDNS (Identif.): 680050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680050).

Primero. Beneficiarios.

Las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2022 son las siguientes:

Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.

Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.

Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

Ovinas: Carranzana y Carranzana variedad negra.

Aviares: Gallina Pedresa.

Segundo. Objeto.

1. Ayudas destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas para 2023.

2. Las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, serán:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos incluida la calificación morfológica. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 27.5.c) del Reglamento (CE) nº 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las que se deriven del desarrollo del programa de cría oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de cría oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

CVE-2023-1965

El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien, de acuerdo con el artículo 27.5.a) del Reglamento (CE) nº 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» Nº 295), modificado por el Real Decreto 181/2015, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» Nº 63) y ambos modificados por el Real Decreto 45/2019, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» Nº 52 de 1 de marzo de 2019).

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2023 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.04.412B.482.01 y 05.04.412B.784 con un importe total máximo de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €) y diez mil euros (10.000 €) respectivamente. Este importe estará cofinanciado con fondos que proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Administración para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y Gobierno de Cantabria, en caso de denegación expresa deberán presentarse por el solicitante los correspondientes certificados.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Santander, 6 de marzo de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/1965

CVE-2023-1965

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-1939 *Bases reguladoras de la convocatoria de becas y ayudas al estudio y al transporte 2023.*

Base 1ª.- Objeto de la subvención: Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento a Centros Docentes fuera del Término Municipal.

Base 2ª.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 3ª.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323-481.

La subvención máxima a conceder de forma individual y por solicitud dentro de esta convocatoria será la siguiente:

— Estudiantes universitarios hasta 600 €.

— Estudiantes de educación secundaria y grados de FP hasta 300 €.

— Estudiantes de educación primaria hasta 300 € y

— Estudiantes de educación infantil hasta 100 €.

Base 4ª.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 5ª.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención: Las ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes fuera del término municipal podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Miengo con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.

- Estar matriculado en el año en curso.

- Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio, situado dentro del término municipal de Miengo, hasta el Centro Docente.

CVE-2023-1939

Base 6ª.- Requisitos económicos: Para ser beneficiario de la ayuda económica para desplazamiento a centros docentes, la renta familiar del solicitante no podrá exceder del siguiente umbral:

— Que el saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) del solicitante y de todos los miembros integrantes del certificado de convivencia que se solicita, en caso de carecer de rentas el solicitante o ser menor de edad, no supere el quíntuplo del salario mínimo interprofesional (SMI x 5).

Al efecto de la acreditación anterior se exigirá la presentación del correspondiente certificado de convivencia y de una declaración responsable de que quienes integran esa unidad de convivencia no superan dicho umbral de rentas. En cualquier momento del ejercicio presupuestario el Ayuntamiento, dentro de su potestad de comprobación y control, podrá solicitar las correspondientes declaraciones de la renta de los miembros de esa unidad de convivencia.

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en los centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.

b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.

c) Familias monoparentales.

d) Familias en las que ambos descendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.

e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Base 7ª.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Miengo, sito en Plaza Marqués de Valdecilla, nº 1, Miengo (Cantabria), o en cualquier Registro oficial al efecto.

Base 8ª.- Documentación a presentar: Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (modelo del Anexo I).

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.

- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Miengo (Anexo II).

- Copia de la matrícula del alumno sellada por el banco.

- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad,

CVE-2023-1939

o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria, y cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 6ª.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Base 9ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

- Será instructor del presente expediente el Sr. Concejal delegado de área de Educación.

- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

El acuerdo de concesión será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Base 10ª.- Plazo de resolución, notificación y pago: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Miengo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Régimen de pago: El abono de la subvención concedida conforme a las presentes bases, se efectuará en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión.

Base 11ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados:

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad, sin que la suma de dichas subvenciones pueda superar el coste de los desplazamientos.

- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CVE-2023-1939

Base 12ª.- Comprobación de la subvención:

- La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino al desplazamiento a centros docentes se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.

- La no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, o la obstrucción a la inspección, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Miengo, 6 de marzo de 2023.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

CVE-2023-1939

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCION DESTINADA A BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Y AL TRANSPORTE

- Datos de identificación del solicitante.

Nombre y Apellidos			**N.I.F./C.I.F.**
Domicilio (calle, portal, bloque, escalera, piso, puerta, …)			
Población	**C.P.**	**Provincia**	**Teléfono:**

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Miengo destinadas a becas y ayudas al estudio y al transporte, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miengo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto,

MANIFIESTA:

Primero: Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.
Segundo: Que presenta la documentación exigida en las Bases de la convocatoria de subvenciones:

- ☐ Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- ☐ Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- ☐ Ficha de Terceros (Anexo II).
- ☐ Copia de la matrícula del alumno sellada por el banco.
- ☐ Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- ☐ Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria, y cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 6ª.

CVE-2023-1939

☐ Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.

☐ Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Tercero: Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención destinada a becas y ayudas al estudio y al transporte.

En Miengo, a de de 2023

Firmado

CVE-2023-1939

ANEXO II

FICHA DE TERCEROS

I. DATOS DEL ACREEDOR			
Nombre y Apellidos o Razón Social			**N.I.F./C.I.F.**
Domicilio Fiscal (calle, portal, bloque, escalera, piso, puerta, …)			
Población	**C.P.**	**Provincia**	**Teléfono:**
Correo Electrónico (responsable facturación):			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	**D.N.I./N.I.F.**

III. DATOS BANCARIOS: ☐ Alta de Datos Bancarios ☐ Modificación de Datos Bancarios
Código IBAN (24 posiciones. Las dos primeras letras)
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
Código BIC (11 posiciones)
☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

SOLICITO: Que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Miengo se efectúen, hasta nueva orden de modificación de datos bancarios, mediante transferencia bancaria al nº de IBAN consignado en esta instancia, con independencia de la/s cuenta/s que puedan figurar en la/s factura/s.

SOLICITUD INTERESADO:	CERTIFICACIÓN BANCARIA: La cuenta señalada en el Epígrafe III "Datos Bancarios", corresponde al Nombre/Razón Social, NIF/CIF, del titular señalado en el Epígrafe I "Datos del Acreedor".
Fecha: _____/_____/_____	Fecha: _____/_____/_____
Firma:	Sello: Firma:

Es necesaria la certificación bancaria en este Documento Original. Sólo se admitirán otros documentos bancarios que acrediten la correspondencia entre Titular e IBAN, para bancos que únicamente operen on-line.

El nombre o razón social coincidirán con el de las facturas. No se admitirán enmiendas ni tachaduras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Miengo le informa de que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada.
Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2023-1939

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.:

Con DNI Nº:

Mayor de edad y en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, ante el Ayuntamiento de Miengo comparece y declara:

- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.

- No encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Y para que conste firmo la presente declaración,

En Miengo, a de de 2023

Firmado

2023/1939

CVE-2023-1939

CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA

CVE-2023-1919 *Convocatoria Misión Comercial Directa a Senegal del 10 al 14 de abril de 2023.*

BDNS(Identif.):679574.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/679574)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la realización de una misión comercial a Senegal de los días 10 a 14 de abril.

Primero.– Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 7.

Segundo.– Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Cantabria. - Además puede consultarse a través de la web http://www.camaracantabria.com/

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la misión comercial a Senegal es de 1980 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la empresa.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación misión comercial a Senegal en el marco de esta convocatoria para el periodo 2023 es 19540 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO»., que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cantabria, será de 5680 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cantabria y por SODERCAN).

CVE-2023-1919

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 12:00 del día 17 de marzo de 2023.

Santander, 3 de marzo de 2023.

El director de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria,

Jesús Tortosa del Valle.

2023/1919

CVE-2023-1919

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-1264 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina vinculada a vivienda en Bárcena de Cicero. Expediente 314052.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Juan Jesús Castillo Epifanio para construcción de piscina vinculada a vivienda en suelo rústico de la parcela 1635108VP6013N, en el municipio de Bárcena de Cicero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314052en el siguiente enlace:

https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de febrero de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2023/1264

CVE-2023-1264

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-1935 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Otañes, 95 C. Expediente URB/1528/2022.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO UOA Nº 216/2023 DE FECHA 3-03-2023 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN OTAÑES N.º 95C (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE Dª MÓNICA ALONSO ALONSO.

A efectos de los dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público el Decreto de Concejal delegado UOA nº216/2023, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a Dª Mónica Alonso Alonso para vivienda unifamiliar aislada sita en Bº Otañes n.º 95C de este municipio, con referencia catastral 4574895VN8947S0001WM y finca registral n.º 56.370.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Concejal delegado UOA n.º 337/2021 de fecha 24 de marzo de 2021.

QUINTO. Dese traslado a los departamentos de obras, medioambiente, rentas, policial local e inventario de la recepción del apartado anterior, a los efectos de prestación de los servicios municipales, inscripción de la cesión en el inventario y tramitación de la alteración catastral de la misma.

SEXTO. Dese traslado de la escritura original de cesiones a la Notaría correspondiente a los efectos de proceder a su aceptación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas y al Ingeniero municipal D. Juan Ansorena para la formalización de la cesión de infraestructuras afectadas.

OCTAVO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos (PEM: 114.786,55€)".

El expediente se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

CVE-2023-1935

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 4 de marzo de 2023.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,

Alejandro Fernández Álvarez.

2023/1935

CVE-2023-1935

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-77 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Rubayo, 36B de Ceceñas. Expediente 2022/378.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación.

Órgano: Junta de Gobierno.

Fecha de Concesión: 27 diciembre 2022.

Promotora: CARLA GUERRA GUTIÉRREZ.

NIF: ***085***.

Descripción de la obra: Construcción vivienda unifamiliar.

Ubicación: Barrio Rubayo, 36B, Ceceñas.

Contra este Acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente a de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Valdecilla, 28 de diciembre de 2022.
La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/77

CVE-2023-77

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-1957 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de acondicionamiento de local como bodega familiar en calle El Saltillo, 7, bajo 3. Expediente 3512/22.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para las obras de acondicionamiento de local como bodega familiar, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 17 de enero de 2023.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: Óscar Garitaonandia Gabilondo.

Dirección de la Licencia: C/ El Saltillo, nº 7, bajo.

Ref. Cat.: 9034505VP5193S0003AG.

Régimen de Recursos.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 6 de marzo de 2023.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2023/1957

CVE-2023-1957

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-1964 *Concesión de licencia de primera ocupación para obras de construcción de Centro de Arte Rupestre en barrio El Juyo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la obra cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 2 de marzo del 2023, Órgano: Junta de Gobierno Local. Promotor: "CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA": EE 275/18: obras de construcción de un Centro de Arte Rupestre, en el barrio El Juyo, en Puente Viesgo, (parcela catastral 39056A405000730000MF).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dicto el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Arts. 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los arts. 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 6 de marzo del 2023.
El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2023/1964

CVE-2023-1964

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2023-1882 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UA-2 Bádames, en San Pantaleón de Aras.*

Se pone en conocimiento que el Pleno del ayuntamiento en sesión del día 16 de febrero de 2023, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Don Jesús Alfonso Mier Cano en su nombre y en representación de sus hermanos y herederos de Don Miguel A. Mier Cano, que afecta a la unidad de actuación UA-2 Bádames. Por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a la publicación íntegra en el BOC de citado Estudio de Detalle. Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bádames, 2 de marzo de 2023.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. EMPLAZAMIENTO.

Bº. Badames 52. Voto, Cantabria.

2. OBJETO.

El presente Estudio de Detalle, que se propone, tiene por objeto:

- La definición del viario público de nueva apertura y sus alineaciones, asegurando su conectividad con los existentes y respetando las alineaciones también existentes.

- Determinación de espacios libres de uso público.

3. PROMOTOR.

El promotor es HERMANOS MIER CANO, con domicilio social en La Caballera nº 52 de Badames, Voto (Ayuntamiento de Voto).

4. DENOMINACIÓN.

El presente Estudio de Detalle se denomina "ESTUDIO DE DETALLE UA-2 BARRIO BADAMES 52".

5. NORMATIVA URBANISTICA.

Los parámetros urbanísticos de aplicación son los correspondientes a la legislación, planeamiento y normativa sectorial con carácter general, y en concreto las normas urbanísticas para el suelo urbano, asimismo, en el municipio de Voto, en cuanto cuenta con un planeamiento

CVE-2023-1882

vigente consistente en Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria el 30 de marzo de 1.994 (BOC 3 de mayo de 1.994).

Como legislación general cabe señalar los arts. 61 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

6. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Se considera la conveniencia y oportunidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle en base a lo establecido en las propias Normas Subsidiarias, a fin de definir espacios libres y viario sin perjuicio de los proyectos de urbanización que puedan surgir en su aplicación.

Debido a que la parcela es colindante con el cauce del rio, además de todas las actuaciones ante la administración local, para su aprovechamiento urbanístico deberá disponer de la necesaria autorización de la Confederación Hidrográfica.

7. PROPUESTA: PROCEDENCIA DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS.

Tras las conversaciones con los servicios técnicos municipales, visto el estado actual de los terrenos y las actuaciones anteriormente efectuadas, y procurando el cumplimiento de lo establecido en las Normas Subsidiarias y la legislación de aplicación, el plano de citada normativa se ha considerado como plano de referencia y es la cartografía que sirve de base al Estudio de Detalle que, sin embargo, se ve obligado a respetar y adaptarse a lo aprobado anteriormente por la Corporación.

El Estudio de Detalle pretende completar la trama urbana definida por las actuaciones anteriores y condicionada por las mismas, estableciendo las alineaciones y zonas de cesión publica, respetando el planeamiento y los estándares establecidos.

En el plano de Ordenación aparecen las superficie públicas y privadas teniendo en cuenta que en esta última, de 13.280 m 2, es posible la materialización del aprovechamiento reconocido en las Normas Subsidiarias de aplicación.

8. FORMULACIÓN.

El presente Estudio de Detalle no vulnera ninguna de las limitaciones impuestas respecto de su contenido y formalización en el art. 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 y art. 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico

9. TRAMITACIÓN.

Deberá de seguir lo establecido en el art. 78 de la Ley de Cantabria 2/2001.

CVE-2023-1882

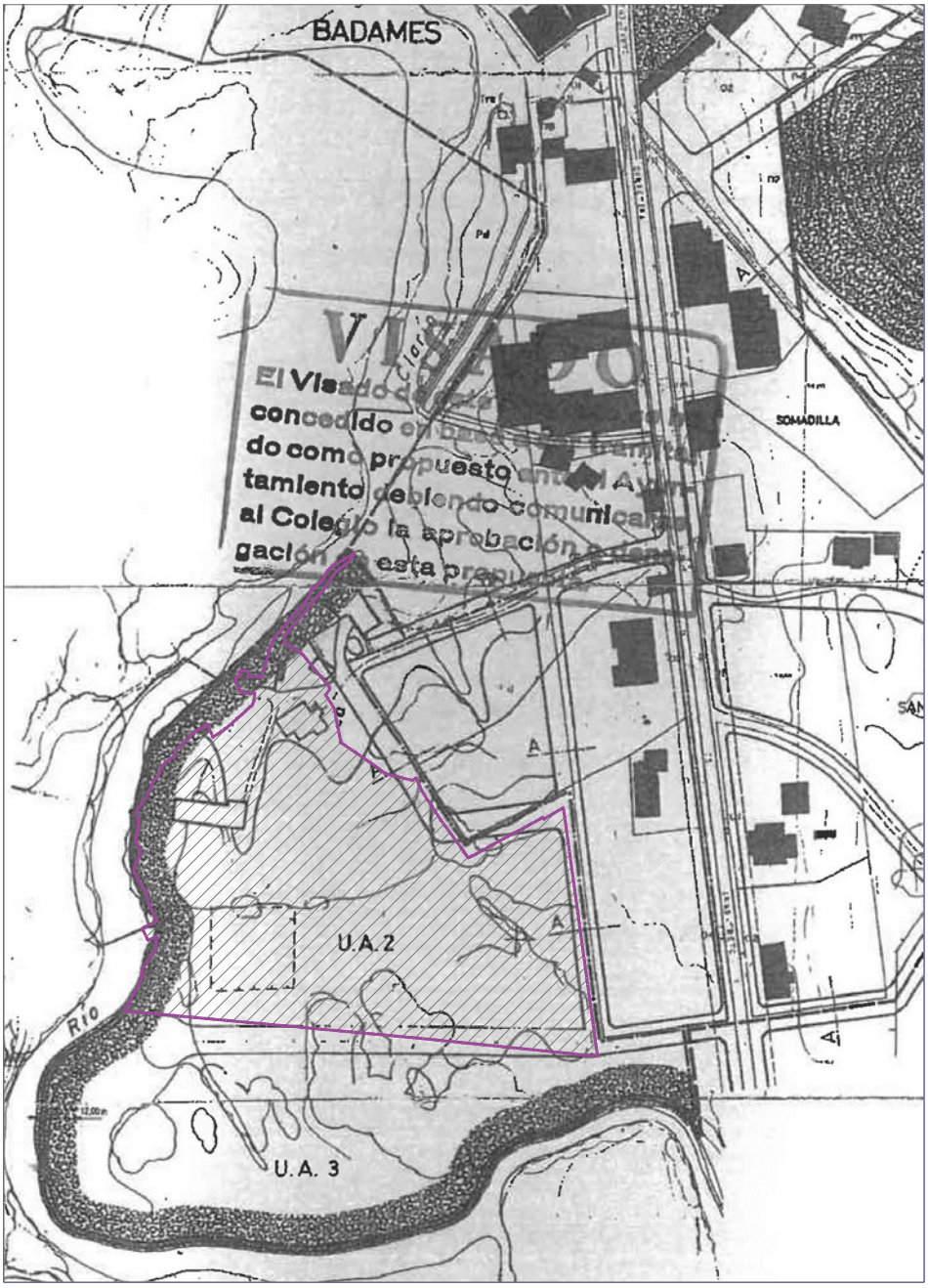

ESTUDIO DE DETALLE	ESCALA: 1/2000	PLANO DE:	PLANO:
EMPLAZAMIENTO: LA CABALLERA Nº52–BADAMES–VOTO.	FECHA: ENERO/22	NNSS (BOC 3/MAY/1994). EMPLAZAMIENTO	1
PROPIETARIOS: HERMANOS MIER CANO	ARQUITECTA: ROCÍO GARCÍA SAN PEDRO		

CVE-2023-1882

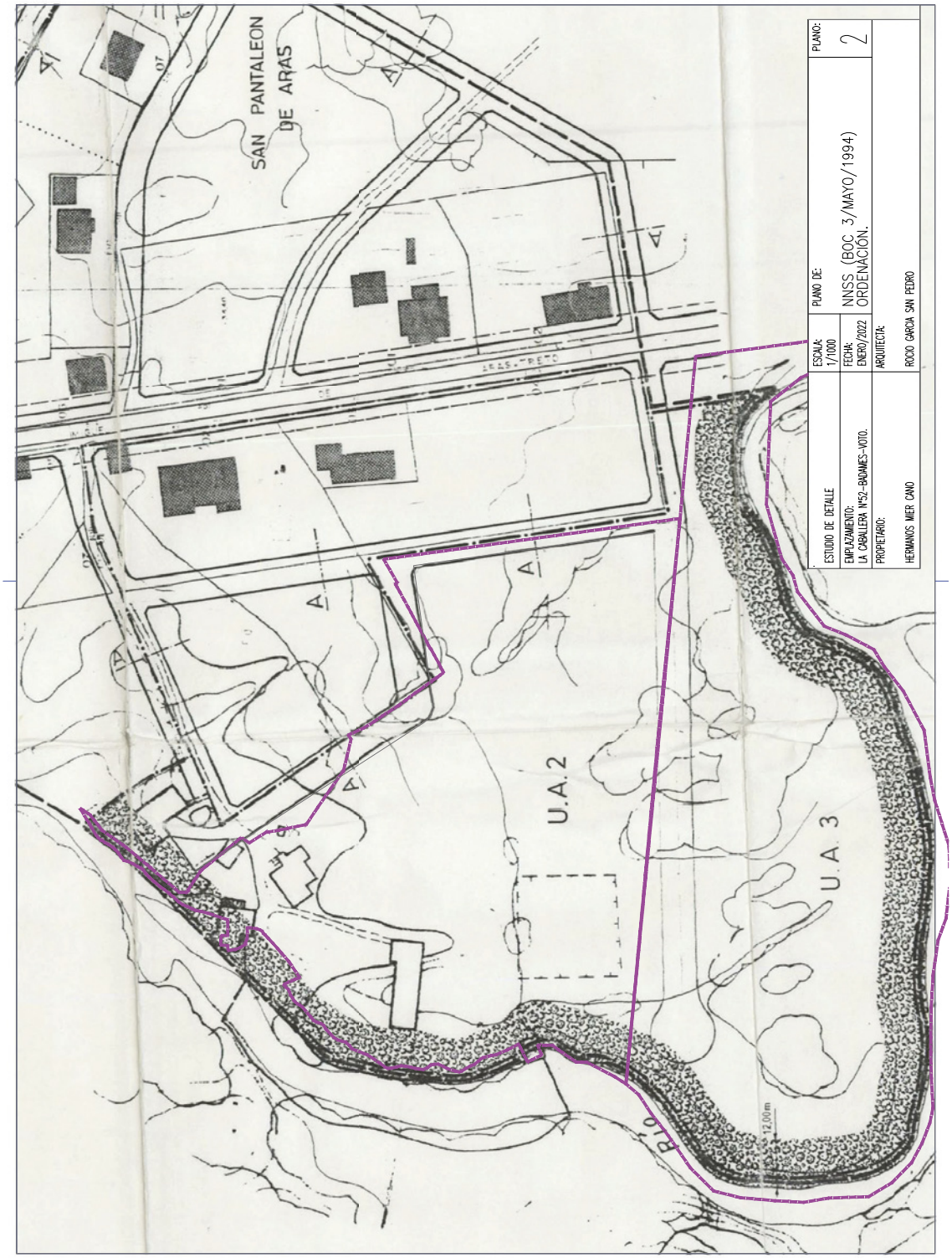

CVE-2023-1882

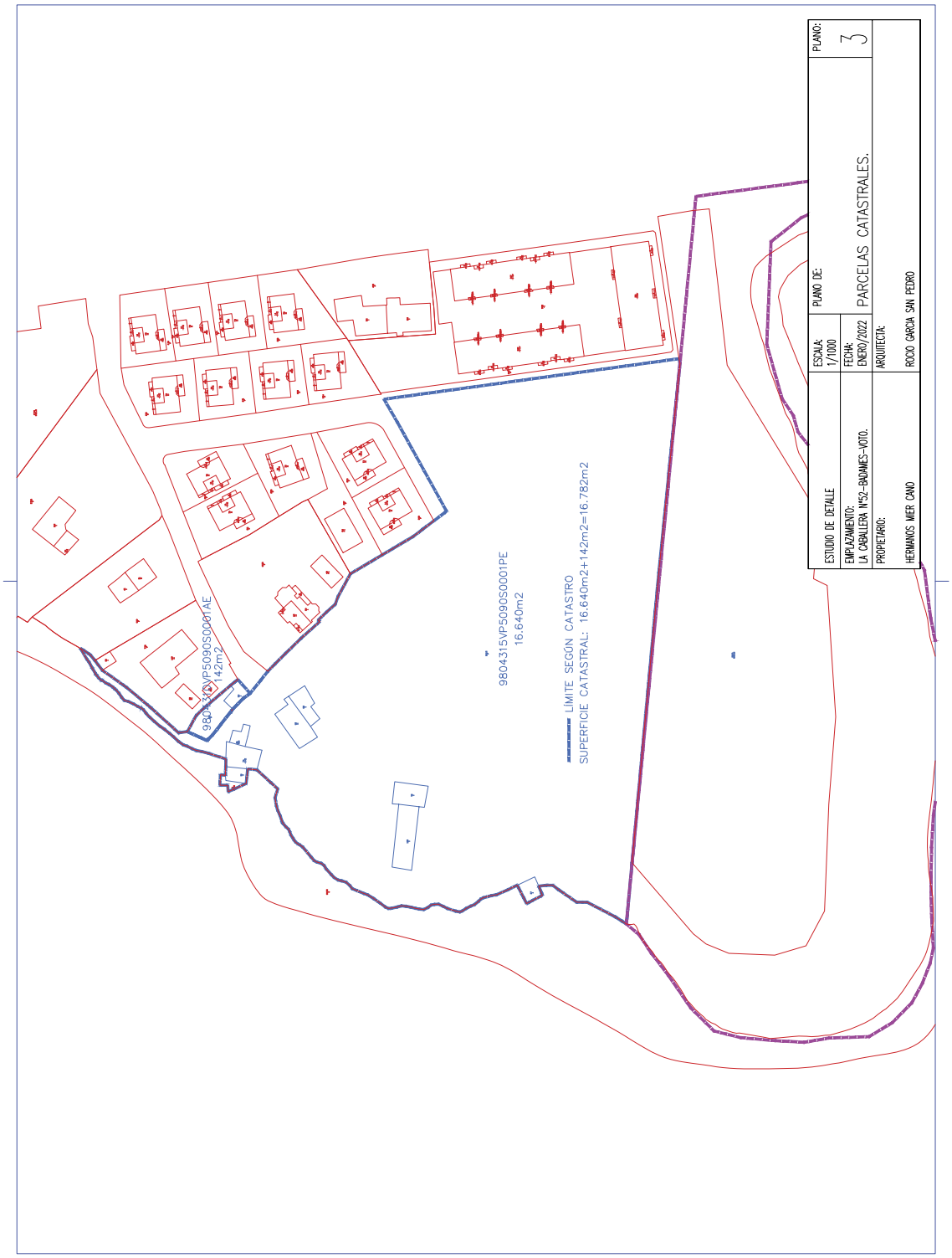

CVE-2023-1882

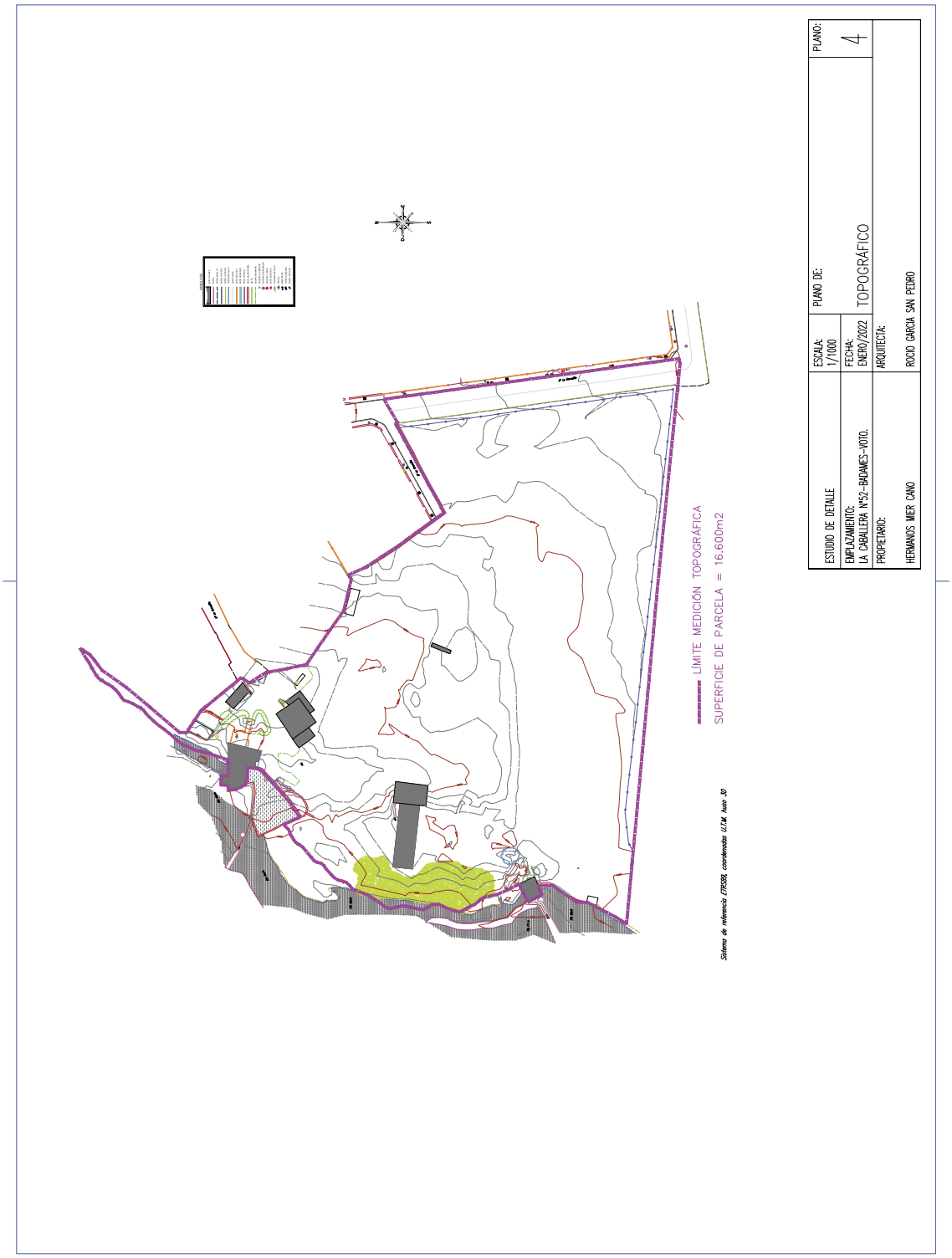

CVE-2023-1882

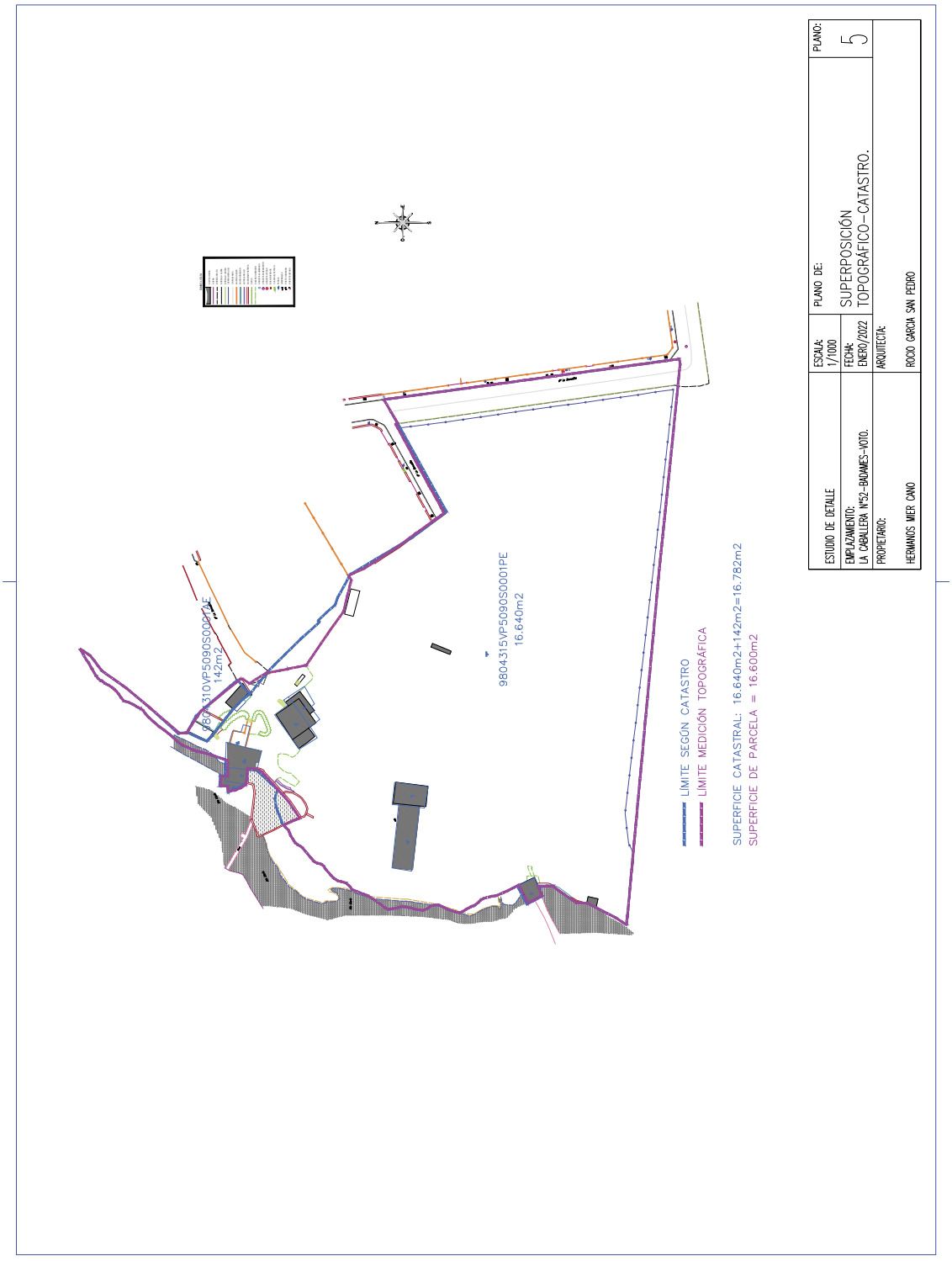

CVE-2023-1882

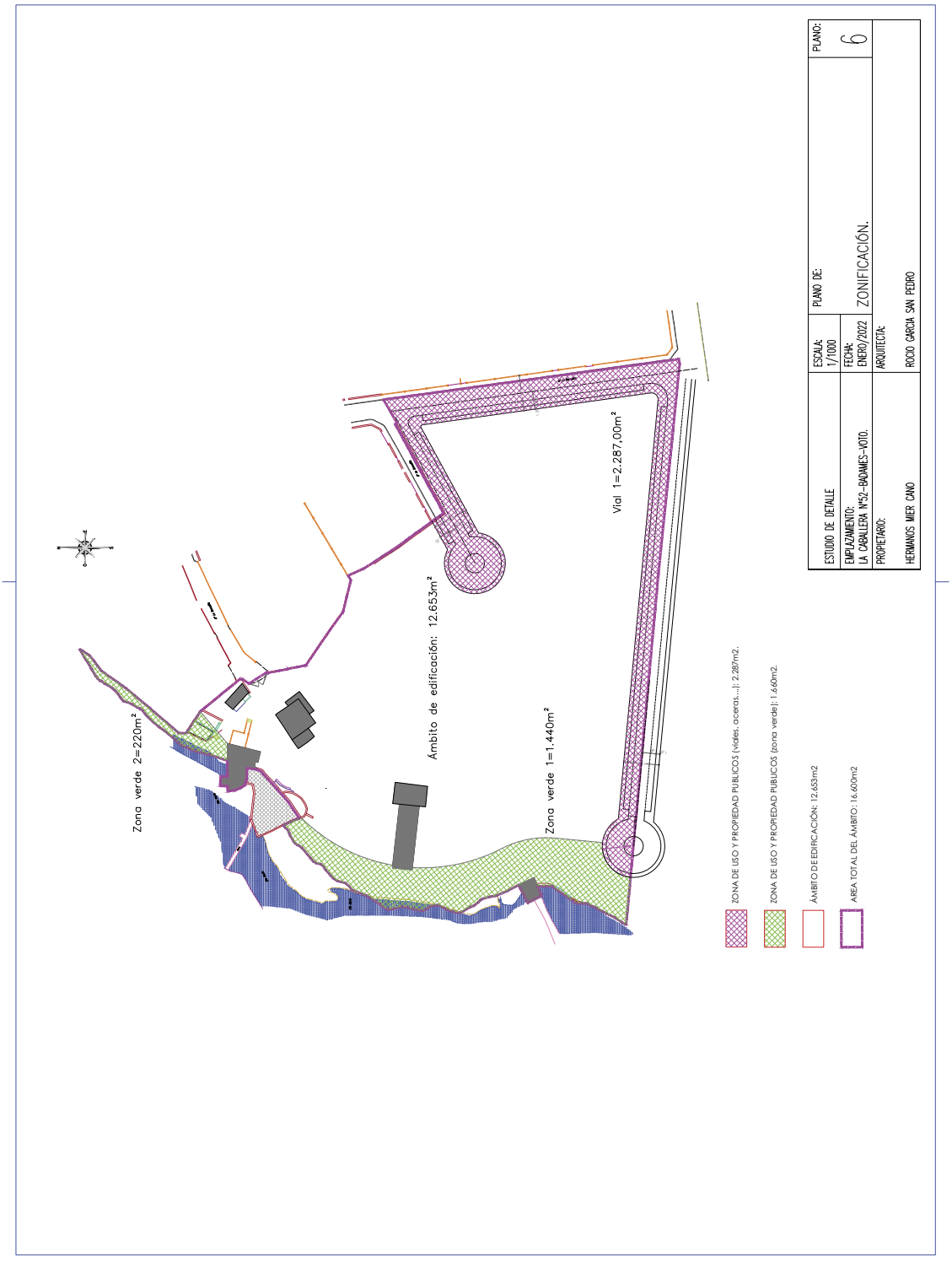

2023/1882

CVE-2023-1882

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-1943 *Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2023, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Plan de Producción y Comercialización para el año 2023, recibido con fecha 28 de octubre de 2022, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

VISTO el Informe favorable, de fecha 2 de marzo de 2023, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado Plan de producción y Comercialización.

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de producción y comercialización para el año 2023, presentado por la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62), al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

Segundo. En el supuesto de que, durante 2023 la Organización de productores estime necesario modificar el Plan de producción y comercialización, ésta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante ese Órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 3 de marzo de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2023-1943

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024

Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

ANEXO I

INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62) PARA EL AÑO 2023.

1. Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	**Gastos del titular del proyecto**	**Subcontratación**	**Total**
1.1	Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	9.942,00 €	0,00 €	9.942,00 €
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera.	15.061,00 €	15.000,00 €	30.061,00 €
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros.	8.532,00 €	0,00 €	8.532,00 €
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	3.413,00 €	0,00	3.413,00 €
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	2.374,00 €	0,00	2.374,00 €
1.6	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	2.523,00 €	0,00	2.523,00 €
1.7	Prestación de asistencia técnica	4.081,00 €	11.100,00 €	15.181,00 €
	Total Fomento de actividades pesquera	**45.926,00 €**	**26.100,00 €**	**72.026,00 €**

CVE-2023-1943

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
AÑO JUBILAR LEBANIEGO 2023·2024
Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

2. Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	**Gastos del titular del proyecto**	**Subcontratación**	**Total**
2.1	Comercialización certificada de la producción de sus miembros.	16.583,00 €	41.600,00 €	58.183,00 €
	Total mejora de la condiciones de comercialización	**16.583,00 €**	**41.600,00 €**	**58.183,00 €**

3. Plan de Producción y Comercialización e Informe de aplicación del plan.

	Medidas	**Gastos del titular del proyecto**	**Subcontratación**	**Total**
3.1	Plan de Producción y Comercialización e Informe de aplicación del Plan.	2.782,00 €	1.500,00 €	4.282,00€
	Total elaboración del PPYC	**2.782,00 €**	**1.500,00 €**	**4.282,00€**

4. Costes indirectos.

Total costes indirectos	**9.794,00 €**

	Gastos del titular del proyecto	**Subcontratación**	**Total**
Total de gastos	**75.085,00 €**	**69.200,00 €**	**144.285,00 €**

2023/1943

CVE-2023-1943

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-1944 *Resolución de aprobación del Plan de Producción y Comercialización para el año 2023, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPECA (OPP-50).*

VISTO el Reglamento (UE) nº 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Plan de Producción y Comercialización para el año 2023, recibido con fecha 28 de octubre de 2022, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPECA).

VISTO el Informe favorable, de fecha 2 de marzo de 2023, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado Plan de producción y Comercialización.

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de producción y comercialización para el año 2023, presentado por la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPECAN (OPP-50), al considerar que permite alcanzar los objetivos de los artículos 3 y 7 del Reglamento (UE) nº 1379/2013.

Segundo. En el supuesto de que, durante 2023 la Organización de productores estime necesario modificar el Plan de producción y comercialización, ésta se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante ese Órgano o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Santander, 3 de marzo de 2023.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2023-1944

ANEXO I

INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-50) PARA EL AÑO 2023

Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	**Gastos de gestión de las actividades del proyecto**	**Gastos del titular del proyecto**	**Total**
1	Identificación y prevención colectiva de los riesgos relacionados con la seguridad en el trabajo y la seguridad en el mar	60.000,00	985,96	**60.985,96**
2	Defensa de los intereses de los asociados ante organismos de gestión pesquera	5.500,00	1.000,00	**6.500,00**
	Total	**65.500,00**	**1.985,96**	**67.485,96**

Prevención de capturas no deseadas (Parte A, apartado 3.1.2 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	**Gastos de gestión de las actividades del proyecto**	**Gastos del titular del proyecto**	**Total**
3	Adquisición de nuevas artes selectivas sostenibles	40.000,00	2.957,88	**42.957,88**
	Total	**40.000,00**	**2.957,88**	**42.957,88**

Contribuir a la trazabilidad de los productos de la pesca y el acceso a la información clara y completa para los consumidores (Parte A, apartado 3.1.3 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	**Gastos de gestión de las actividades del proyecto**	**Gastos del titular del proyecto**	**Total**
4	Mantenimiento y actualización de página web	1.500,00	2.464,90	3.964,90
	Total	**1.500,00**	**2.464,90**	**3.964,90**

CVE-2023-1944

Contribuir a la eliminación de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Parte A, apartado 3.1.4 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	**Gastos de gestión de las actividades del proyecto**	**Gastos del titular del proyecto**	**Total**
5	Colaboración con el IEO para el control de la pesca INDNR	0,00	2.464,90	**2.464,90**
	Total	**0,00**	**2.464,90**	**2.464,90**

Medidas para mejorar las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros.

	Medidas	**Gastos de gestión de las actividades del proyecto**	**Gastos del titular del proyecto**	**Total**
6	Plan de capturas de los miembros de la OPP	0,00	2.563,49	**2.563,49**
	Total	**0,00**	**2.563,49**	**2.563,49**

Estabilización de los mercados (Parte A, apartado 3.1.7 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	**Gastos de gestión de las actividades del proyecto**	**Gastos del titular del proyecto**	**Total**
7	Estudio de viabilidad económica y del impacto socioeconómico y medioambiental de la flota pesquera de la flota de la OPP-50	10.000,00	2.563,49	**12.563.49**
	Total	**10.000,00**	**2.563,49**	**12.563.49**

CVE-2023-1944

Contribuir al abastecimiento de alimentos y promover elevadas normas de calidad y seguridad alimentarias, y contribuir al empleo en zonas rurales y costeras (Parte A, apartado 3.1.8 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	**Gastos de gestión de las actividades del proyecto**	**Gastos del titular del proyecto**	**Total**
8	Adquisición de vehículos para el transporte para trabajadores y mercancías	236.000,00	2.957,88	238.957,88
	Total	**236.000,00**	**2.957,88**	**238.957,88**

Elaboración y preparación del PPYC

	Medidas	**Gastos de gestión de las actividades del proyecto**	**Gastos del titular del proyecto**	**Total**
	Elaboración y preparación del PPYC	1.500,00	0,00	**1.500,00**
	Informe anual PPYC	0,00	0,00	**0,00**
	Total	**1.500,00**	**0,00**	**1.500,00**

	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	**Gastos del titular del proyecto**	**Total**
Total de gastos	**354.500,00**	**17.958,50**	**372.458,50**

2023/1944

CVE-2023-1944

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-1942 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de los Actos Sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, la Ordenanza reguladora de los Actos Sujetos a Declaraciones Responsables y Comunicaciones.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://mediocudeyo.es)

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 6 de marzo de 2023.
La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/1942

CVE-2023-1942

JUNTA VECINAL DE HIJAS

CVE-2023-1931 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Pastos del Monte de Utilidad Pública número 415 denominado Peña Ramo, Peña María y La Charola.*

Aprobada por la Junta Vecinal de Hijas, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, la Ordenanza reguladora de Pastos del M.U.P. nº 415 denominado Peña Ramo, Peña María y La Charola, se abre periodo de información pública por espacio de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado alegaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hijas, 3 de marzo de 2023.
El presidente de La Junta Vecinal,
José Ignacio Cuadrillero Ortiz.

El objeto de la presente Ordenanza es regular en el MONTE Nº 415, el aprovechamiento y explotación racional de los pastos comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1) Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de PUENTE VIESGO (dentro del pueblo de Hijas), que además cumplan con los requisitos siguientes:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanecer en el pueblo al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2) El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1) La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

CVE-2023-1931

2) La entidad local de Hijas, es propietaria del monte CUP Nº 415 (Peña Ramo, Peña María y La Charola).

3) Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO.

1) No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con a la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2) El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la perteneciente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3) En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante algunos de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante documento de identificación equino (DIE).

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de aprovechamiento explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que pueden pastar, con un máximo de 80 UGM por cada CEA. las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS.

1) A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa en vigor.

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
MONTE NÚMERO 415 DENOMINACIÓN: PEÑA RAMO, PEÑA MARÍA Y LA CHAROLA	DESDE EL 1 DE MAYO HASTA EL 28 DE FEBRERO

2) El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones de ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o subpastoreo de las diferentes zonas.

CVE-2023-1931

3) Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4) Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1) Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc..., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2) Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3) Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo a abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 €.

4) Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio, o cuota siguiente de 5€ por UGM/año, debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1) Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2) Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

CVE-2023-1931

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma mayor rango, indique otro sistema).

3) Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendios.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infectocontagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infectocontagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (Salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerta de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infectocontagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES.

1) Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan como las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,56 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2) Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto al pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infectocontagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que, por ser varias cabezas del mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

CVE-2023-1931

a) Sanciones por infracciones leves:

1) Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2) Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, 0 525 crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1) Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2) Ganado menor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, 0 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves:

Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3) El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4) Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables), respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 €

c) El Gobierno de Cantabria respecto de los superiores de 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES CONTROLADAS.

1) La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2) Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus Ordenanzas.

CVE-2023-1931

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2023/1931

CVE-2023-1931